CONSTANCIA DE TRASLADO:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 319 y en el inciso primero del artículo 326 del C.G.P., se deja en secretaría a disposición de los interesados por el término de tres (3) días del recurso de reposición interpuesto dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 110 de la citada obra, se fija en lista de traslado # 009 hoy ocho (8) de marzo del 2023 a las 8:00 A.M.

(FIRMADO EN ORIGINAL)

VICTPORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ

Secretario

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Nikolas R Martínez <nikolasmartinezmarin@hotmail.com>

Lun 6/03/2023 12:10 PM

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

3- RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.pdf; 2- AUTO DE LEGALIDAD SE DEBE RECURRIR.pdf; 3.1 ANEXOS RECURSO.pdf;

Atentamente,

NIKOLAS RINCÓN MARTÍNEZ
T.P. 340416 DEL CSJ.
EMAIL: nikolasmartinezmarin@hotmail.com
ABOGADOS MARTÍNEZ
CALI- COLOMBIA
WWW. ABOGADOSMARTINEZCO.COM

Santiago de cali, 6 marzo del 2023

JUZGADO 6 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
SEÑOR: JUEZ
E.S.D.

REF:	**PROCESO PRIVACIÓN A LA PATRIAPOTESTAD**
DEMANDANTE:	**ELIZABETH ORTIZ**
DEMANDADO:	**YURI YEPES ORTIZ**
RADICACIÓN:	**2021 – 525**
ASUNTO:	**RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en el presente me permito interponer recurso de apelación en subsidio de apelación en contra del auto proferido por el despacho copia de la copia de la cual adjunto, estando en el término de ejecutoria, fundamentado en lo siguiente:

ARGUMENTOS DEL DESPACHO

A- El despacho manifiesta que no realice el ritual de notificaciones a los parientes maternos y paternos del menor de edad conforme al auto hoy recurrido:

> Despacho a indicar que, en la demanda la parte actora por conducto de apoderado omitió mencionar los nombre de parientes paternos y maternos menor involucrado, además se omitió "*la citación por aviso, a los der parientes, pues solo se aportó la información de algunos parientes, confor a lo previsto por el artículo 395- 2º del Código General del Proceso,*

B – El despacho manifiesta que la contestación de la demanda, fue contestada en debida forma por el curador AD LITEM.

> El curador designado por este Juzgado para representar a la parte pasiva contestó la demanda visible en el No 32 del expediente digital.

ARGUMENTOS DEL PRESENTE RECURSO:

FRENTE AL LITERAL A: me permito manifestar que conforme a lo exhortado por el art 395 numeral 2 del C.G.P, se procedió a notificar a los parientes en debida forma, asi las cosas reposa en el plenario la constancia de la misma la cual fue allegada al despacho 30 marzo del 2022, en consecuencia la omisión manifestada por el despacho fue solventada por el argumento ante esbozado, ahora bien, haciendo una exegesis frente al canon citado me permito manifestar lo siguiente:

ARTÍCULO 395. PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA PATRIA POTESTAD, REMOCIÓN DEL GUARDADOR Y PRIVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL HIJO. Cuando el juez haya de promover de oficio un proceso sobre privación, suspensión o restablecimiento de la patria potestad, o remoción del guardador, dictará un auto en que exponga los hechos en que se fundamenta y la finalidad que se propone, de cuyo contenido dará traslado a la persona contra quien haya de seguirse el proceso, en la forma indicada en el artículo 91.

Quien formule demanda con uno de los propósitos señalados en el inciso anterior o para la privación de la administración de los bienes del hijo indicará el nombre de los parientes que deban ser oídos de acuerdo con el artículo 61 del Código Civil, los cuales deberán ser citados por aviso o mediante emplazamiento en la forma señalada en este código.

Se avizora en el acápite de pruebas testimoniales que se mencionaron los familiares que deben ser oídos y conjuntamente que se adjuntó las constancias de notificación que nuevamente serán adjuntadas, ahora bien, es de resaltar que se aportó al despacho memorial manifestándole al despacho cuales son los correos electrónicos de notificaciones d elos testigos que deben ser oídos referenciados en la demanda.

FRENTE AL LITERAL B: me permito manifestar al despacho que el togado de la parte pasiva, no me notifico de la contestación de la demanda como lo prevé la ley, así las cosas, desconozco si el mismo propuso excepciones o no.

ANEXOS

1- Adjunto copia del memorial de constancia de notificación por aviso a los testigos.

PRETENSIONES

1- Solicito del señor JUEZ reponer el auto hoy recurrido.
2- En consecuencia de lo anterior solicito del señor JUEZ modificar el auto hoy recurrido y suprima el literal 1 y 2.

NOTIFICACIONES

CORREO ELECTRONICO: nikolasmartinezmarin@hotmail.com

CEL: 3003352573

Atentamente

NIKOLAS RINCON MARTINEZ
C.C.No 1143858826
T.P 340416 DEL C.S DE LA J

Santiago de Cali, 30 de marzo del 2022

JUZGADO 6 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
SEÑOR: JUEZ
E.S.D.

REFERENCIA: **PRIVACIÓN A LA PATRIA POTESTAD**
DEMANDANTE: **ELIZABETH ORTIZ**
DEMANDADO: **YURI YEPES ORTIZ**
RADICACIÓN: **2021 – 525**
ASUNTO: **MEMORIAL**

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en el presente, me permito manifestar al despacho que el correo electrónico de la testigo la señora ALBA LUCIA ORTIZ ALBARADO mayor de edad y vecina de Cali identificada con C.C. No 31.086.031, cambio, ahora su correo de notificaciones es albaluciaortizalvarado3@gmail.com

Procédase de conformidad

Atentamente

NIKOLAS RINCON MARTINEZ
C.C.No 1143858826
T.P 340416 DEL C.S DE LA J
nikolasmartinezmarin@hotmail.com

Powered by CamScanner

Memorial

Nikolas R Martínez <nikolasmartinezmarin@hotmail.com>

Mié 30/03/2022 11:58 AM

Para: j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener Outlook para iOS

Powered by CamScanner

Memorial

Nikolas R Martínez <nikolasmartinezmarin@hotmail.com>

Mié 30/03/2022 3:34 PM

Para: j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

CamScanner 03-30-2022 15.30.pdf;

Obtener Outlook para iOS

Powered by CamScanner

Abogados Martínez
En defensa de sus derechos.

Santiago de Cali, 30 de marzo del 2022

JUZGADO 6 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
SEÑOR: JUEZ
E.S.D.

REFERENCIA:	**PRIVACIÓN A LA PATRIA POTESTAD**
DEMANDANTE:	**ELIZABETH ORTIZ**
DEMANDADO:	**YURI YEPES ORTIZ**
RADICACIÓN:	**2021 – 525**
ASUNTO:	**CONCTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO A LOS TESTIGOS**

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, conforme al auto proferido por ustedes el cual adjunto, me permito manifestar al despacho que le notifique por aviso a los señores a los señores **WILLIAM EDILBERTO ERAZO** mayor de edad y vecino Cali, identificado C.C.No 15.813.965 y a la señora ALBA LUCIA ORTIZ ALVARADO mayor de edad y vecina de cali, identificada con C.C.No 31.086.03, por via correo electrónico a los testigos antes referidos conforme al art 395, 292 del C.G.P, en armonía del art 61 del C CIVIL, a la notificación antes referida se le anexo el AUTO No 1264 proferido por su despacho el cual admitió la demanda de la referencia.

ANEXOS

A- Adjunto notificación por aviso por vía correo electrónico a los señores **WILLIAM EDILBERTO ERAZO** mayor de edad y vecino Cali, identificado C.C.No 15.813.965 y a la señora ALBA LUCIA ORTIZ ALVARADO mayor de edad y vecina de Cali, identificada con C.C.No 31.086.03.
B- Adjunto constancia de envió y de entrega por vía de correo electrónico.

Procédase de conformidad

Atentamente

NIKOLAS RINCON MARTINEZ
C.C.No 1143858826
T.P 340416 DEL C.S DE LA J
nikolasmartinezmarin@hotmail.com

Powered by CamScanner

nikolasmartinezmarin@hotmail.com

De: Nikolas R Martínez
Enviado el: miércoles, 30 de marzo de 2022 12:18 p. m.
Para: 'albaluciaortizalvarado3@gmail.com'
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO
Datos adjuntos: NOTIFICACION POR AVISO.pdf

En el presente me permito enviar citatorio de notificación por aviso y conjuntamente anexo auto 1264

Powered by CamScanner

nikolasmartinezmarin@hotmail.com

De: postmaster@outlook.com
Para: albaluciaortizalvarado3@gmail.com
Enviado el: miércoles, 30 de marzo de 2022 12:18 p. m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACION POR AVISO

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

albaluciaortizalvarado3@gmail.com (albaluciaortizalvarado3@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

NOTIFICACION
POR AVISO

Powered by CamScanner

Santiago de Cali, 30 de marzo del 2022

SEÑORES

ALBA LUCIA ORTIZ ALBARADO

C.C. No 31.086.031

DIRECCION ELECTRONICA: albaluciaortizalvarado3@gmail.com

REFERENCIA: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Por medio del presente me permito notificar por aviso de la admisión de una demanda de privación a la patria potestad, en su calidad de testigo por su parentesco como bisabuela materna del menor de edad ALAN YEPES ORTIZ conforme al art 395 – 2 del C.G.P en concordancia del art 61 DEL C.CIVIL.

FECHA DEL AUTO ADMISORIO:	9 DE DICIEMBRE DE 2021
JUZGADO:	6 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
NATURALEZA DEL PROCESO:	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	ELIZABETH ORTIZ
DEMANDADO:	YURI TATIANA YEPES ORTIZ
RADICACIÓN:	2021 - 525

ADVERTENCIA: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino o al correo electrónico.

Adjunto copia informal del auto admisorio de la demanda, como ordena el artículo 292 del CGP.

Atentamente,

NIKOLAS RINCON MARTINEZ
C.C.No 1143858826
T.P 340416 DEL C.S DE LA J
nikolasmartinezmarin@hotmail.com

Powered by CamScanner

nikolasmartinezmarin@hotmail.com

De: postmaster@outlook.com
Para: erazowilliam04@gmail.com
Enviado el: miércoles, 30 de marzo de 2022 12:33 p. m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACION POR AVISO

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

erazowilliam04@gmail.com (erazowilliam04@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

NOTIFICACION
POR AVISO

Powered by CamScanner

nikolasmartinezmarin@hotmail.com

De: Nikolas R Martínez
Enviado el: miércoles, 30 de marzo de 2022 12:33 p. m.
Para: erazowilliam04@gmail.com
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO
Datos adjuntos: NOTIFICACION POR AVISO EDILBERTO.pdf

En el presente me permito notificar por aviso y anexar al mismo el auto No 1264 proferido por el juzgado 6 de familia de cali

Powered by CamScanner

Santiago de Cali, 30 de marzo del 2022

SEÑORES

WILLIAN EDILBERTO ERAZO

C.C. No 15.813.965

DIRECCION ELECTRONICA: erazowilliam04@gmail.com

REFERENCIA: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Por medio del presente me permito notificar por aviso de la admisión de una demanda de privación a la patria potestad, en su calidad de testigo por su parentesco como abuelo de crianza del menor ALAN YEPES ORTIZ , conforme al art 395 – 2 del C.G.P en concordancia del art 61 DEL C.CIVIL.

FECHA DEL AUTO ADMISORIO:	9 DE DICIEMBRE DE 2021
JUZGADO:	6 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
NATURALEZA DEL PROCESO:	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	ELIZABETH ORTIZ
DEMANDADO:	YURI TATIANA YEPES ORTIZ
RADICACIÓN:	2021 - 525

ADVERTENCIA: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino o al correo electrónico.

Adjunto copia informal del auto admisorio de la demanda, como ordena el artículo 292 del CGP.

Atentamente,

NIKOLAS RINCON MARTINEZ
C.C.No 1143858826
T.P 340416 DEL C.S DE LA J
nikolasmartinezmarin@hotmail.com

Powered by CamScanner

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veintisiete (27) de febrero dos mil veintitrés (2023).

En uso de las facultades que impone el articulo 42 ordinales 1, 5 y 12 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso tendientes al control de legalidad de la actuación procesal a cargo del Juzgador, procede este Despacho a indicar que, en la demanda la parte actora por conducto de su apoderado omitió mencionar los nombre de parientes paternos y maternos del menor involucrado, además se omitió "*la citación por aviso, a los demás parientes, pues solo se aportó la información de algunos parientes, conforme a lo previsto por el artículo 395- 2º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 61 del C. C*."no se ha acreditado ni demostrado aún, el hecho de haberse realizado la citación a dichos parientes, bien sea mediante aviso o mediante emplazamiento en el evento de desconocerse su paradero; requisito este por demás imperativo conforme lo impone el citado artículo 395 del C.G.P; por lo cual no resulta opcional dicha citación; guardándose así total silencio sobre el particular; máxime que en tratándose de notificaciones por aviso como es el caso, al tenor del artículo 292 del C.G.P. "*el aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado…"*

El curador designado por este Juzgado para representar a la parte pasiva contestó la demanda visible en el No 32 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, se DISPONE:

PRIMERO. CITAR a los parientes tanto por vía materna como paterna del menor inmerso en este asunto, de la forma prevista por el inciso 2º del artículo 395 de la Ley 1564 de 2012. Procede la parte actora de conformidad

SEGUNDO. REQUIÉRASE a la parte actora, a fin que proceda al acatamiento de la citación ordenada en el numeral anterior, aportando direcciones y enviando a las direcciones suministradas el respectivo aviso de los parientes del menor*, conforme a lo previsto por el Art. 395- 2º del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 61 del C. C";*de lo cual deberá dar cuenta al Despacho fehacientemente conforme legalmente corresponde.

TERCERO. AGREGAR contestación de la demanda, en consecuencia, téngase por contestada.

NOTIFIQUESE.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7222217babdc230a634ae59de0b4454943a1eb57654c2f70cb11d1acd73a1a2d**

Documento generado en 28/02/2023 10:57:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica